FUNDACIÓN SABER SER

ESTATUTOS
CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES, DURACIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO.

ARTICULO 1°: NOMBRE Y NATURALEZA

La entidad se denomina FUNDACIÓN SABER SER, es una persona Jurídica de derecho privado, de las reguladas por el Titulo xxxx VI del libro primero del código Civil, sin ánimo de lucro, de nacionalidad Colombiana, con patrimonio y personerías Jurídicas propios.

ARTICULO 2". SOCIOS:

Los socios de la FUNDACIÓN SABER SER son:

a. FUNDADORES: Tienen este carácter todas las personas naturales o Jurídicas, cuya firma aparece en el acta de constitución y conformaran la Junta Directiva de la Fundación.
b. COMPROMISO: Son para todas aquellas personas naturales o jurídicas que se comprometen a hacer aportes en forma continuada en períodos de tiempos previamente determinados.
c. HONORARIOS: Son aquellos socios a quienes por unanimidad la Junta Directiva confiere esta dignidad, con atención a su merecimiento o por sus servicios a la Fundación de acuerdo con el correspondiente reglamento que apruebe la Junta Directiva en el cual se consagraran los privilegios a que tenga derecho.
d. ADHERENTES: son las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva y que presten concurso al cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la Fundación.
e. INTEGRALES: Cuando dentro de la calidad de un socio se reunieren además de la condición de fundador, otros como la de socio activo, aportante, compromisarios, adherentes, etc., entonces este socio reunirá las condiciones de socio integral.

f. ACTIVOS: Son todas las personas naturales o jurídicas que siendo Fundadores o no, solicitan su inscripción, con el objeto de participar activamente en la vida de la institución, previo al lleno de los siguientes requisitos:

1. Solicitar a la Junta Directiva su inscripción como Socio, cuya inscripción o no queda a juicio de la misma.
2. Hacer aportes económicos
3. Además de los anteriores requisitos es necesario haber demostrado interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetos de la corporación.
4. Contar con solvencia moral altamente comprobada.

ARTICULO 3° DERECHO DE LOS SOCIOS:

a. Tendrán derecho a voz en las reuniones de la Asamblea General; los socios Fundadores que aparecen en el acta de fundación y aquellos socios activos, adherentes y honorarios que por mayoría de votos de los socios fundadores llenen los requisitos exigidos por el reglamento y sean aceptados como parte de la asamblea General.
b. Los socios honorarios, los activos y los adherentes que no hagan parte de la Asamblea General, tendrán derecho a voz, pero no a voto en la deliberación de la Asamblea General.
c. La calidad socio fundador da derecho al nombramiento de un sucesor dentro del primero o segundo grado de consanguinidad, dentro del primer grado de afinidad y primer grado civil.
d. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Fundación.

ARTICULO 4° : DEBERES DE LOS SOCIOS

a. Acatar las decisiones legítimas de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva.
b. Cancelar oportunamente el aporte(s) económico que hayan ofrecido.
c. Tendrá casa socio derecho a un solo voto en la Asamblea General
d. En caso de no concurrir a las reuniones de la Asamblea General de la Fundación los socios deberán hacerse representar en ella mediante poder escrito conferido a otro socio que haga parte de la Asamblea General de la fundación.

PARAGRAFO UNICO: Ningún socio de la Asamblea General podrá tener más de dos (2) presentaciones.

ARTICULO 5°. OBJETO:

El objeto principal de la **FUNDACIÓN SABER SER**, es la de ayudar a mejorar el desarrollo humano, económico, social, educativo en los niveles de Educación Pre-Escolar, Educación Básica, Educación Media y Educación Superior como también adelantar de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud , de los habitantes del domicilio y radio de acción de la Fundación, concebida como un proceso integral, caracterizada por el impulso de la investigación y el diseño de programas y proyectos económicos, sociales y del individuo como principal recurso de la sociedad que originen la participación efectiva de la población en la solución de sus problemas y el desarrollo personal.

También es objeto de la **FUNDACIÓN SABER SER,** el desarrollo de la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación comunitaria a través de medios masivos de comunicación social comunitaria, tales como la radio, la televisión, prensa, cine y otros, con el fin de cubrir el radio de acción de la **FUNDACIÓN SABER SER**

En el plano ambiental la Fundación propenderá por la conservación del medio ambiente y desarrollará planes, proyectos y programas con entidades públicas y privadas para establecer alianzas estratégicas par la consecución de recursos físicos, humanos y financieros par la administración de proyectos y programas que tengan que ver con jardines botánicos, cuerpos de aguas, zoológicos, creaciones de viveros, reforestaciones, todo estos enmarcados en el nuevo concepto de programas productivos para generar riquezas naturales, bienes y servicios y lo más importante, generar capitulo humano.

Finalmente propenderá por la investigación y la formación profesional a los microempresarios, grupos solidarios y empresas asociativas, mediante la metodología de capacitación Integral y crédito par el desarrollo de las anteriores unidades económicas y la sociedad general.

ARTICULO 6° FUNCIONES

Son funciones específicas de la **FUNDACIÓN SABER SER,** las siguientes:

a. Fomentar el desarrollo humano, económico y social de la región a través de programas de nutrición, educación y salud.

b. Identificar programas, proyectos y servicios que impliquen el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la región.
c. Impulsar programas que fomenten la creación de microempresas y proyecciones productivas.
d. Concertar planes y programas con otras organizaciones no gubernamentales, como los gobiernos municipales, departamentos y con gobierno y entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que quieren participar en el desarrollo humano económico y social de la región.
e. Desarrollar por si o en coordinación con otras entidades acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población de menos ingresos.
f. Adelantar estudios e investigaciones en las áreas comprendidas dentro de su objeto par impulsar el desarrollo y fomento económico del ser humano y la sociedad.
g. Prestar asesoría a la gestación municipal y a la creación de otras entidades lucrativas y no lucrativas que tengan como propósito desarrollar programas que se relacionen con los objetivos de la fundación.
h. Apoyar y desarrollar programas ecológicos y ambientales para fomentar la protección y conservación del medio ambiente, mediante la participación de la comunidad.
i. La **FUNDACIÓN SABER SER,** podrá realizar operaciones tales como convenio con las organizaciones y entidades enunciadas en el literal d); coordinar a cualquier título o celebrar negocios, en general todas las operaciones necesarias para lograr los objetivos de la fundación.
j. La Fundación tendrá por función la promoción, calificación, educación, desarrollo y planeación de centros de adecuación, desarrollo y planeación de centros de educación pre-escolar, Educación Básica, Educación Media y de Educación superior, la realización de estudios, planes y programas necesarios para el adelantamiento del nivel técnico y de educación Superior necesarios para la realización de dicha docencia, con recursos propios o a través de las organizaciones y entidades enunciadas en el literal d).

Todas las actividades de Educación serán realizadas a través de las entidades reconocidas para eso.

ARTICULO 7° DURACIÓN:

Su duración será indefinida, pero se disolverá así lo determine la Asamblea general de Socios o por causas legales conforme al capítulo III de los presentes estatutos.

ARTICULO 8° DOMICILIO:

El domicilio principal de la **FUNDACIÓN SABER SER,** en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia. Tiene como ámbito de operaciones la totalidad del territorio nacional, del exterior y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el exterior.

ARTICULO 9° PATRIMONIO:

El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN SABER SER,** es de $25.000.000.oo, constituidos por los aportes en dinero o en especies que en calidad de donaciones entregan todas las personas que firman el acta de constitución y que se convierte en socios de la entidad.

El patrimonio de la **FUNDACIÓN SABER SER,** se incrementa con:

a. Los aportes de los socios.
b. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, los auxilios particulares, las participaciones, los beneficios o legados de cualquier persona de derecho privado.
c. Los rendimientos y beneficios económicos que obtengan en el desarrollo de sus actividades.

PARAGRAFO PRIMERO: la condición de donante no compromete la voluntad de la fundación y cuando se trate de una donación con destino específico, solo puede ser aceptada con la aprobación del 75% de los socios de la Asamblea General.

PARAGRAFO SEGUNDO: el patrimonio de la Fundación no pertenecerá en todo ni en parte a ninguno de los socios y sobre las deudas de la fundación no habrá derecho par demandar en todo o en parte a ninguno de los socios que la componen y solo habrá acción legal sobre los bienes propios de la fundación.

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO 10° ORGANOS

La **FUNDACIÓN SABER SER,** tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y representación:

a. La Junta Directiva.
b. El Director Ejecutivo.
c. Revisor Fiscal, que es el máximo órgano de fiscalización de la Fundación.

ARTICULO 11° JUNTA DIRECTIVA

Estará constituida por los Cinco (5) socios fundadores y será la suprema autoridad de la **FUNDACIÓN SABER SER.** Estará compuesta por los socios fundadores y los que ingresen posteriormente sí se hallen debidamente inscritos en el registro de miembros.

La Junta Directiva se reunirá en sesiones por lo menos una vez al mes en su sede, la cual será citada por el Director Ejecutivo, por lo menos ocho (8) días de anticipación y con cuatro (4) días de anticipación para reuniones extraordinarias, mediante oficio citatorio dirigido a cada uno de sus integrantes.

El Revisor Fiscal, es nombrado por la Junta Directiva parar cumplir un periodo de un año y podrá asistir por derecho propio a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta con voz pero sin voto. También podrán asistir las personas que previamente inviten la Junta o el Director Ejecutivo.

Constituye quórum par deliberar y decidir, la asistencia de la mayoría de los miembros de la Junta y decidirá por la mitad más uno de los presentes.

Todos los actos, decisiones, deliberaciones y en general todo lo ocurrido en las diferentes reuniones de la junta, se consignarán en actas las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario.

Son funciones de la Junta Directiva:

a. Hacer cumplir las políticas generales de la fundación.
b. Definir los planes y programas a ejecutar y verificar su desarrollo.
c. Elegir al Director Ejecutivo de la Fundación, removerlo libremente y fijarle remuneración y viáticos.
d. Crear los cargos necesarios para el funcionamiento y buena marcha de la fundación, fijar sus funciones, atribuciones y remuneraciones.
e. Dictar su propio reglamento en el que se señalarán las funciones de los vocales.
f. Elegir al Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal para un periodo de un año.
g. Crear los comités que estime conveniente y reglamentar sus funciones.
h. Autorizar al director Ejecutivo para celebrar actos o contratos cuya cuantía se fijará por Resolución.

i. Autorizar la constitución de garantía sobre cualquier clase de bienes para respaldar las obligaciones adquiridas por la fundación.

ARTICULO 12°. EL PRESIDENTE: Será elegido democráticamente entre los miembros de la Junta Directiva.

Funciones del presidente.

a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y firmar sus actas.
b. Preparar junto con el Director Ejecutivo el informe anual financiero y de labores, par la Junta Directiva y par la Asamblea General.
c. Proveer con el Director Ejecutivo los cargos y remover a los funcionarios con el fin de mantener un orden administrativo racional y productivo.
d. Asumir la responsabilidad legal de la fundación durante las ausencias temporales del Director Ejecutivo.

ARTICULO 13°. EL SECRETARIO: Será elegido democráticamente entre los miembros de la Junta Directiva.

Funciones del Secretario:

a. Redactar las actas de las reuniones.
b. Atender las comunicaciones generadas por la Junta Directiva.
c. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Junta Directiva.
d. Mantener actualizada la información para la localización de los socios *de
e. la Asamblea y los Miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 14°: EL TESORERO: Será elegido democráticamente entre los miembros de la Junta Directiva.

Funciones del Tesorero:

a. Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo los balances y el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
b. *Presentar anualmente, en conjunto con el Director Ejecutivo, los balances y estados financieros y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
c. *Manejar los fondos de la Fundación.
d. *Llevar los libros de contabilidad en los cuales señalará y anotará cuidadosamente todos y cada uno de los ingresos y egresos

e. Constituir una garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de la fundación por una cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos. Esta póliza será pagada con dineros de la Fundación.
f. *Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero o bienes.
g. *Cobrar oportunamente los auxilios o aportes que le otorguen a la fundación, así como las deudas que tengan con ésta.

ARTICULO 15°: VOCALES: Será elegido democráticamente entre los miembros de la Junta Directiva.

Funciones del Vocal:

a. Tomar notas y recordar a cada uno los compromisos asumidos en las reuniones.
b. Las demás que le asigne la Junta Directiva

ARTICULO 16°: EL DIRECTOR EJECUTIVO: Será elegido democráticamente entre los miembros de la Junta Directiva.

Funciones del Director Ejecutivo:

a. Es el Representante Legal de la Fundación, por lo tanto, la representará Judicial o extrajudicialmente en todos sus actos, designando los apoderados correspondientes.
b. Propender por el logro de los objetivos de la Fundación, cumpliendo lo ordenado por la Asamblea general de socios y la Junta Directiva.
c. Elaborar los planes y presupuestos anuales, los cuales deberán ser puestos a consideración y aprobación de la Junta Directiva.
d. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
e. Aprobar, improbar, desistir, conciliar, subrogar, renovar, transigir y recibir los actos, convenios y negociaciones que tuviere la Fundación con terceros de conformidad con la autorización de la Junta Directiva.
f. Presentar informe operativo y financieros en cada reunión ordinaria de la Junta Directiva.
g. Nombrar, remover, decidir sobre las renuncias y licencias de los empleados, que no sean directivos de la Fundación

ARTICULO 17°: LA REVISORIA FISCAL

El Revisor Fiscal es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, para el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido.

El Revisor Fiscal deberá ser Contador público titulado

Funciones del Director Ejecutivo:

a. Cerciorarse que las actuaciones del personal y las operaciones celebradas por la Fundación se ajustan a la ley y a los presentes estatutos y reglamentos, así como velar, por el cumplimiento estricto de las decisiones adoptadas por la asamblea de socios, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.
b. Dar cuenta oportuna al Director Ejecutivo y a la Junta Directiva de las anomalías que se presenten en la Fundación.
c. Autorizar con la firma los balances y demás documentos que requieran de ella.
d. Dar instrucciones, practicar las visitas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivos sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la Fundación.
e. Ejercer control sobre las cuentas bancarias y los depósitos constituidos a cualquier título, así como los contratos y convenios que celebre la Fundación.
f. Convocar, de acuerdo con los presentes estatutos, a Asamblea extraordinaria de socios o la Junta Directiva cuando lo estime conveniente.
g. Analizar los informes financieros, balances y demás documentos presentado por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, así como, rendir sus propios informes a la Asamblea General.

No podrá ocupar el cargo de Revisor Fiscal, la persona que tenga parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primer grado civil, con directivos, Funcionarios o empleados de la Fundación.

CAPITULO III

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES

ARTICULO18° : CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

a) Por decisión del 75% de los socios de la Asamblea General
b) Por las demás causales contempladas en la ley

ARTICULO 19° : FORMALIDADES LEGALES.

En caso de disolución, el Director Ejecutivo, dará cumplimiento a todas las formalidades contempladas en la ley.

ARTICULO 20° LIQUIDADOR

La liquidación la adelantará la persona o personas naturales o jurídicas que designe el 75% de la asamblea general de socios.

ARTICULO 25° : DESTINACIÓN DE LOS BIENES

Los bienes que quedan, una vez sean pagados los pasivos de la **FUNDACIÓN SABER SER**, se destinará a otras entidades sin ánimo de lucro que tengan los mismos objetivos y el mismo domicilio de la **FUNDACIÓN SABER SER** según lo determine el 75% de la Asamblea general de Socios.

De no existir en el domicilio de la Fundación una entidad similar, los valores se destinarán para entidades de beneficencia con residencia en el domicilio de la Fundación.

CAPITULO IV

LIMITACIONES

ARTICULO UNICO: LIMITACIONES

Los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, no podrán celebrar contrato con la Fundación durante el tiempo que estén en ejercicio de sus funciones y dentro de los seis meses siguientes al retiro.

CAPITULO V

REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTICULO 26°: REFORMA DE ESTATUTOS

En reunión de la Asamblea General de Socios para reformar estatutos se requiere del voto del 75% de la totalidad de los socios, para los siguientes casos:

a) Para variar el objeto social de la Fundación
b) Para decretar la disminución o aumento del patrimonio de la Fundación y para determinar la institución sin ánimo de lucro y beneficio social a la cual ha de corresponder la entrega parcial de los recursos de está Fundación, una vez se hayan cancelado todos los pasivos de la Fundación.

ARTICULO 27°: OTRAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Para aprobar cualquiera otra reforma a los estatutos, se requieres de la mayoría de los votos del quórum de la Asamblea. En las reuniones de

segunda convocatoria o por derecho propio no podrán aprobarse reformas estatutarias por mayoría de votos, salvo cuando a ella asista por lo menos el 25% de los socios de la Asamblea.

ARTICULO 28°: TIEMPO PARA TRAMITAR LEGALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS REFORMADOS

El Director Ejecutivo en calidad de representante legal de la Fundación, tramitará la legalización de la reforma de estatutos en el transcurso del mes siguiente a su aprobación.

CAPITULO VI
LIBROS Y SELLOS

ARTICULO 29° : LIBROS

La Fundación deberá llevar libros debidamente registrados par actas y contabilidad en general de acuerdo con los previstos en el Código de Comercio.

ARTICULO 30° : SELLOS

Los sellos de la Fundación corresponderán a: Presidente de la Junta directiva, Tesorero, Secretario y Director ejecutivo, como se relacionan a continuación:

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 31° : INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Las dudas en la interpretación y el alcance de las normas convenidas en los presentes estatutos serán resueltas en primera instancia por la Junta Directiva y en segunda instancia por la Asamblea General de Socios.

ARTICULO 32° : CONSTANCIA DE LOS ESTATUTOS

Para efecto de la legalización, los abajo firmantes dejan constancia de qué estos son los estatutos de la **FUNDACIÓN SABER SER,** los cuales fueron leídos articulo por articulo y aprobados por unanimidad en Asamblea de Socios Fundadores, efectuada en Cartagena Bolívar, el día 23 del mes de agosto de 2007.

IDALID CORREA ROJAS
Presidente

DIANA TORDECILLA LLORENTE
Secretaria

LA SUSCRITA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
EN CARTAGENA 11 OCT. 2007
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ (ERON)
Idalid Correa Rojas
C.C. 45435449 De Ch
Y DIJO (ERON) QUE RECONOCE(N) COMO LA(S) FIRMA (S) ESTAMPADA(S) EN EL DOCUMENTO Así COMO EL CONTENIDO DEL
DECLARANTE Idalid Correa R.

LA SUSCRITA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
EN CARTAGENA 11 OCT. 2007
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ (ERON)
Diana Tordecilla Llorente
C.C. 45510936 De Ch
Y DIJO (ERON) QUE RECONOCE(N) COMO LA(S) FIRMA (S) ESTAMPADA(S) EN EL DOCUMENTO Así COMO EL CONTENIDO DEL
DECLARANTE Diana Tordecilla

FUNDACION SABER SER

NIT: 806.015.985-9

ACTA DE ASAMBLEA N° 98

En la ciudad de **CARTAGENA,** siendo las 11:00 am del día 26 de diciembre del año 2025, se reunieron los ASOCIADOS de la entidad **FUNDACION SABER SER**, para adelantar la reunión **EXTRAORDINARIA**, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o ley, por el **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** de FUNDACION SABER SER – **ALEXANDER BAÑOS CORREA**, mediante comunicación escrita, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Designación del presidente y secretaria de la reunión
3. Aprobación orden del día.
4. Autorización al representante legal para celebrar contratos
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta

Desarrollo

1. Llamada a lista y verificación del quórum

Una vez llamada lista, se pudo verificar que se encuentran presentes 100% de los asociados, 4 de 4 socios, existiendo quórum para deliberar y decidir.

2. Designación del presidente y secretario de la reunión

Se designó como presidente a ALEXANDER BAÑOS CORREA y como secretaria a IDALID CORREA ROJAS, identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Aprobación orden del día.

Es aprobado el orden del día, con un total de cuatro (4) votos a favor y cero (0) en contra de los participantes.

FUNDACION SABER SER

NIT: 806.015.985-9

4. Autorización al representante legal para celebrar contratos con ICBF

El Represéntate Legal de la Fundación, menciona a los miembros de la Junta Directiva, que es necesario que los miembros autoricen al Representante Legal de la Fundación Saber Ser celebrar contratos o convenios con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad, se aprobó por unanimidad por el 100%, que el representante legal inicie todas las actividades pertinentes para la celebración del contrato.

5. Lectura y aprobación del acta

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión

PRESIDENTE
ALEXANDER BAÑOS CORREA
C.C. 8.870.378

SECRETARIA
IDALID CORREA ROJAS
C.C. 45.435.449

MIEMBRO DE LA JUNTA
HAROLD BAÑOS CORREA
C.C. 73.185.364

MIEMBRO DE LA JUNTA
NELSON CORREA ROJAS
C.C.83.181.972

REVISOR FISCAL
CAMILO LEAL SANCHEZ
C.C. 1.143.345.449
T.P. 321157-T

Dirección Principal: ET 1 MZ 27 LT 2 BRR LOS CALAMARES
E-mail: fundacionsaberser@yahoo.es
Celular: 301 2151542